FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
"BG. RICARDO CHARRY SOLANO"

ACUERDO N° 001 de 2025

(05 - DICIEMBRE – 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIAV"BG. RICARDO CHARRY SOLANO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG. RICARDO CHARRY SOLANO"

En cumplimiento de los Artículos 65, Literal d), 29 y 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 17, inciso b ., del Estatuto General, Acuerdo No. 001 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", reconoció a las escuelas de formación de las Fuerzas Militares, como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las instituciones de educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que en cumplimiento de los Artículos 29 Literal a), 65 Literal d) y 137 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior", se hace necesario expedir el Estatuto General de la Escuela De Inteligencia Y Contrainteligencia "Bg. Ricardo Charry Solano"

Que el Decreto 1215 de 2000 "Por el cual se modifica la estructura del MDN y se dictan otras disposiciones", en su artículo 29, faculta al Comandante General de las Fuerzas Militares y a los Comandantes de Fuerza, la composición y organización de los elementos integrantes de cada una de las fuerzas por medio de TOE (Tablas Organización y Equipo).

Que el Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2, el cual reglamenta el Registro calificado y establece que las Instituciones de Educación Superior deben demostrar que cuentan con una estructura administrativa y académica, como condición de calidad institucional enmarcada en una norma rectora.

Que, atendiendo a la Política de Educación para la Fuerza Pública la cual reconoce a la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia en el sistema educativo como una institución universitaria, la cual debe estar a la vanguardia en la actualización periódica en sus normas rectoras.

Que, atendiendo la nueva reestructuración del Ejército Nacional, se hace necesario ajustar la organización interna de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, a fin de guardar coherencia con la funcionalidad de la Institución.

Que, según lo previsto en el inciso b, artículo 17 del Estatuto General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", Acuerdo No. 001 de 2021, corresponde al Consejo Directivo Expedir y reformar los estatutos y reglamentos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" ESICI, así como el Proyecto Educativo Institucional.".

A C U E R D A

Aprobar la *actualización del Estatuto General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia* "BG. Ricardo Charry Solano", el cual se incorpora en el presente documento, así:

CAPÍTULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 1. Trayectoria Institucional.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" ESICI, del Ejército Nacional, es una institución de formación militar, creada mediante Resolución No. 612 de 1985; Son aprobadas las disposiciones No, 002 del 24 de enero de 1985 del Comando del Ejército y No. 003 del 1° de febrero de 1995 del Comando General de las Fuerzas Militares, con el objetivo de capacitar personal de inteligencia, a fin de que se logre el desarrollo de competencias que permitan cumplir con la misión constitucional.

La ESICI es también una Institución de Educación Superior debidamente inscrita por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, bajo el Código 2901 y, como tal, en sus labores académicas, se rige por la Ley 30 de 1992, según lo expresamente estipulado en el Artículo 137 de la citada Norma. Desde 1962, por decretos 2422 y 1774 de 1965, fue autorizada para adelantar estudios de "Educación Superior", siendo así reconocida como una institución universitaria que presta el servicio público de la educación indispensable para el Ejército Nacional, desarrollando su formación en el ámbito de la inteligencia y contrainteligencia que impacta directamente en las tareas de seguridad y defensa que despliega el Estado colombiano.

La Escuela, con el objetivo de permitir la cualificación de su arma, decidió que la formación que se impartía en los cursos; se podía proyectar como programas académicos; por tal razón, decide realizar modificaciones de los cursos básicos; de Analistas de oficiales y suboficiales, y de Avanzado de agentes, para lograr convertir dichos cursos en programas y cumplir con los requisitos establecidos por el ICFES en esa época. Una vez alcanzados estos cambios, el ICFES, en el año 1999, se le otorga a la Escuela el Código Institucional No 2900 y posteriormente los

códigos ICFES a los tres programas "Gerencia de la Seguridad y Análisis Sociopolítico, Tecnología en Administración y Análisis de la Seguridad, y la Técnica Profesional en Investigación y Seguridad".

La ESICI con el ánimo de cualificar a los miembros de la fuerza en su arma, toma la decisión de solicitar procesos de posgrado. Para el año 2000 se crean las especializaciones en; especialización tecnológica en manejo de técnicas investigativas avanzadas, especialización profesional en investigación e información electrónica, especialización tecnológica en investigación y seguridad preventiva, especialización profesional en seguridad integral y análisis del riesgo. A nivel maestría se solicitó en el año 2014 el registro calificado para el programa de posgrados de Maestría en Inteligencia Estratégica.

Se incorpora en la política de calidad emitida por el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional el proceso para solicitar voluntariamente el reconocimiento público de los programas de pregrado Gerencia de la Seguridad y Análisis Sociopolítico y Tecnología en Administración y Análisis de la Seguridad para el 2020, que a la fecha tienen sus respectivas renovaciones en la acreditación en alta calidad.

Actualmente, la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", es una Institución Universitaria que oferta tres programas académicos de pregrado y cinco programas académicos de posgrado siendo uno a nivel maestría.

Artículo 2. Nombre

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", rinde homenaje al BG. Ricardo Charry Solano quien dio creación al arma de inteligencia, El 29 de enero de 1971, el comando del Ejército Nacional mediante la disposición 0013 de 1970 nombra el Batallón de Intelgiencia y Conatrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" en homenaje póstumo al precursor de la Inteligencia Militar en Colombia.

Para el año 1985 se emitió la disposición 00002 del 24 de enero por medio de la cual creó la Dirección de Inteligencia Nacional como un organismo del Estado Mayor, asesor del Comandante del Ejército en todos los asuntos relativos a la inteligencia y contrainteligencia de responsabilidad de la fuerza. Posteriormente se creó el Batallón Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" como unidad táctica con la misión de realizar cursos de especialización de inteligencia y contrainteligencia para oficiales y suboficiales del Ejército, unidades contempladas como tropas del Ejército.

Artículo 3. Símbolos de la ESICI

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", ostenta símbolos que le otorgan identidad y reconocimiento público como Institución Universitaria cualificadora de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil del arma de inteligencia del Ejército Nacional y además, la caracteriza y distingue de otras Instituciones de Educación Superior por sus símbolos patrios: El escudo, la bandera, el himno y el lema.

a. El Escudo

Inicialmente se concibió unido bajo los ocho rayos que irradiaban de una lámpara de aceite, luego paso a la daga de doble filo hacia arriba que cruzaba la lámpara de aceite para llegar a la actual Rosa de las Guerras.

A lo largo de los tiempos, el águila, el ave líder de los cielos, fuerte, majestuosa, libre, poderosa, imponente, estratega y visionaria, ha ilustrado emblemas políticos, militares, numismáticos y heráldicos, ha sido escogida como símbolo nacional en diversos países y ha inspirado universalmente a músicos, literatos, escultores y pintores, en todas las épocas. Es la reina de las aves. Igual que el águila, los integrantes de la Inteligencia Militar reciben del Ejército la indelegable misión y el adecuado entrenamiento para generar esa luz que ilumina al valeroso soldado colombiano en su diario trajinar para cumplir el sagrado mandato constitucional de defender los más altos intereses de la patria.

El Agente de Inteligencia es como el águila: Ve más allá de donde los otros ven; no gusta ser espectador, sólo protagonista; no espera que las cosas ocurran, hace que las cosas ocurran; vive comprometido con su misión y con su Institución, sin importarle los vientos y las tormentas de la vida; vive siempre En Guardia por la Patria.

b. La Bandera

La Bandera de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército de Colombia toma sus esmaltes en igual intensidad, distribución y proporción de su Escudo, para significar con ellos las capacidades que distinguen y las virtudes y los sentimientos que sostienen perseverantes, en el cumplimiento de su misión constitucional a todos sus integrantes, como parte constitutiva de la Fuerza militar que sobre su territorio defiende los intereses nacionales confiados a su cuidado por el pueblo colombiano.

La Plata, metal precioso, significa la rectitud de conciencia, la limpieza de intención, la integridad, la firmeza, la vigilancia y la franqueza, virtudes que caracterizan a todos los integrantes de esta importante Arma del Ejército de Colombia, que sólo esperan como recompensa la gloria de haber servido a su patria.

El Azul, color intenso que lo revela entre todos, simboliza la lealtad a Colombia, la justicia de la causa que sirven, el celo en el cumplimiento de la misión y la verdad en la información, elementos de honor que animan y enaltecen a todos los hombres que siguen su divisa.

En la parte central, el Escudo del Arma completa en admirable síntesis el profundo y patriótico significado de sus emblemas, timbre de orgullo de quienes permanecen siempre EN GUARDIA POR LA PATRIA.

c. El Himno

El autor de la letra fue el maestro JOSÉ BERNARDO DASTE, y el compositor de la música el maestro JORGE HUMBERTO BRICEÑO.

d. El Lema

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia asume el Lema del Arma de Inteligencia, que fue atribuido mediante Oficio No. 3077 del 4 de marzo de 1992, por el Comando del Ejército: CAVE PRO-PATRIA; "EN GUARDIA POR LA PATRIA", el cual fue propuesto por el director de la Escuela de Inteligencia que estaba en ese momento.

Parágrafo 1. Corresponde al director (rector), el uso de los símbolos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" ESICI.

Parágrafo 2. La denominación de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", cuya sigla es ESICI, así como los símbolos, emblemas y distintivos pertenecen a su patrimonio, por lo tanto, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" ESICI es una institución de educación superior pública, reconocida por el Estado colombiano, con NATURALEZA JURÍDICA CON RÉGIMEN ESPECIAL de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, y acorde al Artículo 137 de la misma Ley, que la hace adscrita a las entidades que por su naturaleza propia le corresponda, funciona de acuerdo con su naturaleza jurídica, su régimen académico y lo establecido en el presente Estatuto general.

a. Como Unidad Militar.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", es la escuela de capacitación de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil del Ejército Nacional de Colombia, hace parte del Comando de Educación y Doctrina. Pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional y funciona de acuerdo con su naturaleza Jurídica.

b. Como Institución de Educación Superior.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", es una institución universitaria de naturaleza jurídica pública de régimen especial como escuela del Ejército Nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992. Está inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) bajo el código 2901.

Artículo 5. Autonomía.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", como institución de educación superior, de acuerdo con el mandato constitucional establecido en el artículo 69, que garantiza la autonomía universitaria; se materializa en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "Ley de Educación Superior" para ejercer sus funciones académico-administrativas.

Artículo 7. Domicilio.

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", ESICI tiene ubicado su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., pero podrá tener seccionales, sedes u otras unidades académicas, de investigación, proyección o administrativas en cualquier parte del territorio nacional, con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 8. Misión

La ESICI busca entrenar, capacitar, formar y especializar a los futuros profesionales en inteligencia, contrainteligencia, seguridad y defensa nacional, como personas íntegras, bien sean civiles o militares, nacionales o extranjeros, comprometidos con la causa, el orden constitucional y legal, respetuoso de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario para la seguridad y defensa de la nación. Para ello, se soporta en sus procesos académicos que se

apoyan en la investigación formativa y la investigación institucional, el impacto social que cause a la comunidad en general, que se integra en los contextos internacionales y el avance hacia el bilingüismo.

Artículo 9. Visión

En el año 2042 la ESICI será reconocida como la Institución líder en el entrenamiento, la capacitación, formación y especialización de profesionales en el área de inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa nacional, tanto civiles como militares, nacionales o extranjeros; quienes conducirán unidades en escenarios locales y despliegue e integración multinacional en entornos complejos, con eficacia, efectividad y transparencia amparados en el conocimiento de la tecnología a la vanguardia y dominio de lenguas extrangeras.

.

Artículo 10. Principios y valores institucionales

a. Principios

1. **Respeto por los DD.HH. y acatamiento del DIH**: Es obligación el respeto y acatamiento de las normas y preceptos que rigen los DD.HH. y el DIH.
2. **Respeto por la Constitución y la Ley:** Acatar y aplicar la Constitución. Nuestra misión es defenderla y respetarla.
3. **Honor militar:** Obligación que tiene el militar de obrar siempre en forma recta e irreprochable. Asumir con orgullo y respeto la investidura militar.
4. **Disciplina:** Condición esencial para la existencia de la Fuerza militar. Mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones del subalterno.
5. **Ética en todas las actuaciones:** El comportamiento militar se caracteriza por el ejercicio de la moral acompañada de los valores y virtudes militares.
6. **Compromiso:** Decisión, motivación, deseo y responsabilidad de actuar conforme al juramento patrio.
7. **Fe en la causa:** Fuerza interior que inspira a los integrantes del Ejército Nacional para lograr la victoria de manera irreprochable.
8. **Persistencia en el empeño:** Fortaleza espiritual que nos conduce a perseverar para el logro de objetivos con grandeza y determinación.

b. Valores

1. **Respeto:** Profunda consideración por todas las personas y su dignidad, los compañeros, superiores, por si mismo y su familia.
2. **Honestidad:** Actuar con decencia, decoro, compostura, honradez e integridad de acuerdo con su conciencia.
3. **Lealtad:** Es hacia las personas, los superiores, compañeros y subalternos.
4. **Valor:** Coraje y osadía para enfrentar los desafíos y retos que la misión impone, para reconocer los errores, decidirse y rectificar.
5. **Prudencia:** Sabiduría practica para ejecutar y tomar decisiones acertadas en diferentes situaciones.
6. **Constancia:** Actitud y hábito permanente, sin interrupción, persistencia, tenacidad y perseverancia para obtener los objetivos.
7. **Solidaridad**: Responder con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de la población.
8. **Fidelidad:** Es hacia las instituciones, la patria, la familia, la Constitución y la ley.

9. **Transparencia:** Honor y rectitud en las acciones que se emprenden por la patria, siendo impenetrables ante la corrupción y actuando según la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes.

Artículo 11. Fines y Objetivos

a. Fines

1. Ofrecer formación en programas de educación superior a los futuros profesionales y especialistas, hombres y mujeres, civiles o militares, bien sean nacionales o extranjeros, del Arma de Inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa del Estado. Dichos programas buscarán despertar en el estudiante un espíritu reflexivo y su autonomía personal.

2. Desarrollar procesos de investigación en el campo de la inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa del Estado que permitan contar con mejores fundamentos, elementos, instrumentos y desarrollos tecnológicos. Dicha investigación será principalmente formativa e institucional.

3. Ofrecer programas de extensión, capacitación y profundización a los miembros del Ejército Nacional, hombres y mujeres que se requieran desde el Arma de Inteligencia para cumplir con su misión o función.

4. Impactar de manera positiva a las comunidades sobre las cuales actúa desde lo formativo e investigativo.

5. Colaborar con las instituciones de formación y capacitación de las Fuerzas Militares, en procesos de reentrenamiento y reinducción.

6. Prestar apoyo y asesoría en lo referente a educación e investigación del área de inteligencia, contrainteligencia y seguridad y defensa del Estado, en especial al personal de las Fuerzas Militares y organismos estatales, nacionales o extranjeros.

7. Fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con los principios, valores y el mandato constitucional en la comunidad académica, en aras de garantizar el egreso de profesionales que desarrollen y contribuyan a la seguridad y defensa del Estado colombiano.

8. Fomentar el respeto, la educación y la cultura ambiental como un valor esencial de la comunidad.

9. Apoyar la formación, consolidación e integración de comunidades académicas nacionales e internacionales a través de la vinculación de recurso humano competente y del perfeccionamiento de comunidad académica, a partir de programas institucionales.

b. Objetivos

1. Ofrecer programas de formación en educación superior de pregrado y posgrado, así como de formación avanzada en los términos previstos en la Ley.

2. Ofrecer programas de extensión y de impacto a la comunidad en general en las áreas y disciplinas que correspondan a la naturaleza y fundamento institucional. Dichos

programas podrán tener una vocación especial a los miembros de la comunidad académica que se impacta y sus núcleos familiares y sociales.

3. Establecer una estructura de investigación, innovación y emprendimiento que lleve al fomento de la investigación formal, formativa y la de interés institucional, expresada en grupos, líneas, proyectos, docentes, resultados, medios de divulgación y movilidad investigativa, tanto nacional como internacional.

4. Estructurar y desarrollar la estrategia que le permita a la ESICI adelantar procesos de asesoría, consultoría, participación en convocatorias nacionales e internacionales y búsqueda de recursos de cooperación en proyectos y estrategias que correspondan con su naturaleza institucional y vocación formativa.

5. Adelantar planes, proyectos, programas, acciones de integración e internacionalización con Estados, escuelas, instituciones o universidades de formación militar o civil con los que el Estado Colombiano cuente con canales diplomáticos y relaciones internacionales y que correspondan con la naturaleza institucional y su vocación formativa.

6. Estructurar y desarrollar una política institucional de apropiación e implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de los desarrollos tecnológicos que se integren a los procesos académicos, administrativos y financieros de la ESICI.

7. Estructurar y desarrollar el proyecto de dominio de lengua extranjera que le permita a la ESICI alcanzar metas formativas, aplicable a toda su comunidad académica, administrativa y directiva.

8. Estructurar y desarrollar el programa de Bienestar universitario que impacte de manera positiva a toda la comunidad universitaria. Dicho programa debe establecer, entre otros, la política de formación, capacitación, mejoramiento y consolidación del cuerpo profesoral de la ESICI.

9. Estructurar y desarrollar el sistema interno de aseguramiento de la calidad de la educación superior, el cual tendrá como base las normas y políticas públicas del Estado colombiano. Dicho sistema debe establecer su articulación con los procesos de autoevaluación, de planeación, inversión y mejoramiento institucional.

10. Establecer la política de trasparencia, buen gobierno y rendición de cuentas conforme a los lineamientos legales.

11. Establecer la arquitectura institucional que la permita a la ESICI alcanzar sus fines, objetivos, misión y visión, consolidar su identidad y naturaleza bajo criterios de eficiencia y eficacia administrativa, académica, investigativa, de extensión, internacionalización y de manejo adecuado de sus rentas y recursos.

12. Establecer la estrategia de relacionamiento y apoyo al sector defensa y al Arma de Inteligencia del Ejército de Colombia.

13. Crear y promover la actividad ambiental y cultural, en sus diferentes aspectos, con especial énfasis en el patrimonio cultural, regional, nacional y latinoamericano; y conservar su tradición, con el objeto de ampliar y exaltar los valores propios en todas sus manifestaciones.

Artículo 12. Perfil del egresado

El graduado de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" cuenta con los conocimientos en inteligencia, contrainteligencia, seguridad y defensa Nacional, que le permiten reconocer un profesional integralmente formado en principios y valores con sólidas competencias para la toma de decisiones en ambientes complejos donde las necesidades de la institución lo requieran.

Artículo 13. Niveles y Modalidades Educativas

La Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", como Institución de Educación Superior Universitaria con naturaleza jurídica pública de régimen especial, ofrece los niveles de formación profesional, pregrado y posgrado bajo las metodologías presencial, a distancia, virtual, dual u otras, los cuales correspondan con la naturaleza y vocación institucional establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), de acuerdo con las necesidades institucionales; además, en aquellos que coadyuven al logro de los objetivos inherentes como la educación continuada, para beneficio de la institución militar.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 14. La estructura organizacional de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", está diseñada como una Escuela del Ejército Nacional y reconocida como Institución Universitaria por la Ley de Educación Superior.

a. Consejo Directivo
b. Consejo Académico
c. Dirección

1. **Dirección**

- **Director**
- Sargento Mayor
  - Ayudante
- Registro
- Escolta
- Auxiliar de ayudantía

d. **Subdirección**

1. **Subdirección**

- **Subdirector**
- Agrupación de cursos
- Régimen agrupación
- Bienestar académico
- Servicio al público
- Archivo documental
- Auxiliar archivo documental

2. **Plana Mayor de Coordinación**
   - S-1 Personal
   - S-2 Inteligencia y Contrainteligencia
   - S-4 Logística
   - S-5 Planeación y evaluación
   - S-6 Comunicaciones
   - S-7 Inspección de estudios
   - S-9 Acción Integral y Proyección Social

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, SU CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 15. Órganos de Dirección

Los órganos de dirección de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", en lo atinente a los asuntos académicos, son:

a. Consejo Directivo
b. Consejo Académico
c. Dirección

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" y está integrado por:

1. El oficial activo más antiguo del Arma de Inteligencia o el funcionario que delegue quien lo presidirá según el caso
2. EL director del Centro de Educación Militar CEMIL.
3. El director de la Escuela de Inteligencia y contrainteligencia, con voz pero sin voto
4. Subdirector (vicerrector administrativo)
5. Inspector de estudios (vicerrector académico)
6. Un (1) exdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
7. Un (1) representante de los profesores en representación de la comunidad de profesores.
8. Dos (2) representantes de los estudiantes (oficial y suboficial) en representación de la comunidad de estudiantes
9. Un (1) representante de los egresados (civil o militar) en representación de la comunidad de egresados y graduados.
10. Jefe de educación superior
11. Jefe de educación militar
12. El secretario general, quien obra como secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Actuará como secretario del Consejo Directivo, el secretario general.

Parágrafo 2. Invitados permanentes, con voz pero sin voto:

1. El asesor jurídico de la Escuela de inteligencia y contrainteligencia
2. El asesor académico de la Escuela de inteligencia y contrainteligencia

Parágrafo 3. Para representar a los ex Directores, se requiere haber ejercido el cargo dentro de los últimos diez (10) años antes a su elección como representante, para un periodo de dos años. El exdirector será elegido por el Director de la Escuela de inteligencia y contrainteligencia, de terna presentada por el Subdirector, Vicerrector Académico y jefe de Educación Superior.

Parágrafo 4. El representante de los profesores será elegido mediante votación por la comunidad de profesores militar y civil de la ESICI, la cual será reglamentada de manera previa por el director.

Parágrafo 5. Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberán ser estudiantes matriculados en los cursos de mayor duración del período académico y no debe haber sido sancionado disciplinariamente; será elegido para períodos de un (1) año por la comunidad estudiantil de la ESICI.

Artículo 17. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el oficial más antiguo del arma o a solicitud del Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Directivo levanta las correspondientes actas de cada sesión, las enumera de manera consecutiva y las formaliza con las firmas de todos los integrantes presentes; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Directivo se protocolizan por medio de Acuerdos, firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 18. Funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Defensa y de Educación Nacional, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional y del país.

2. Expedir o modificar el Estatuto General, Reglamento Profesoral, Reglamento Estudiantil y demás reglamentos, que demanden la buena marcha de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

3. Determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad académica, en los cargos de responsabilidad académica y administrativa.

4. Definir y aprobar la organización y estructura funcional académica interna de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Educación Nacional.

5. Posesionar a los miembros que lo conforman

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás que le señale la Ley.

Funciones delegadas al Director

1. Expedir el Proyecto Educativo Institucional, el Plan General de Desarrollo y el Plan de Acción de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

2. Fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios de que trata la Ley de Educación Superior, así como los servicios académicos y el costo de la hora cátedra del personal de profesores.

3. Aprobar el presupuesto interno.

Parágrafo: Encargo de Funciones: En caso de impedimentos, ausencias permanentes o temporales del Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, será reemplazado por el Subdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, o en su defecto, por el que designe el oficial más antiguo del arma.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 19. Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia y está integrado por:

1. Director, quien lo preside
2. Subdirector
3. Vicerrector Académico
4. Vicerrector bienestar universitario
5. Jefe de educación superior
6. Jefe de educación militar
7. Jefe del Departamento de Investigación Desarrollo Tecnológico e innovación
8. Jefe de Área de inteligencia humana
9. Jefe de Área de contrainteligencia
10. Jefe de Área de inteligencia técnica
11. Un profesor, en representación de la comunidad de profesores.
12. Un estudiante oficial, en representación de la comunidad de estudiantes.

13. Un estudiante suboficial, en representación de la comunidad de estudiantes.
14. Un graduado o egresado como representante de la misma comunidad
15. El secretario general, quien obra como secretario del Consejo académico

Parágrafo 1. *Invitados permanentes, con voz y sin voto:*

1. El coordinador jurídico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
2. Los asesores académicos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia

Parágrafo 2. Constituye quórum para decidir, la mayoría absoluta, la mitad más uno, de los *miembros que integran el Consejo Académico.*

Parágrafo 3. Como Secretario del Consejo Académico, actúa el secretario general.

Artículo 20. Reuniones, Quórum, Mayoría y Responsabilidades.

El Consejo Académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, se reúne en sesión ordinaria de acuerdo a las necesidades de la oferta académica, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Director, o a solicitud del Vicerrector Académico.

En las sesiones del Consejo, para deliberar y decidir se requiere constituir quórum, el que se conforma con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes.

El Secretario del Consejo Académico, levanta las correspondientes actas de cada sesión, las que enumeran de manera consecutiva y las formaliza con las firmas de los integrantes del consejo; así mismo, autentica las copias que de tales documentos se expidan. Las decisiones del Consejo Académico, se protocolizan por medio de acuerdos firmados por el Presidente y el Secretario del mismo.

Los miembros del Consejo Académico, en razón de las funciones públicas que allí desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten en las sesiones del mismo.

Artículo 21. Funciones del Consejo Académico

1. Aprobar y validar los lineamientos y la reglamentación para el desarrollo académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia en lo relativo a docencia, investigación, extensión e internacionalización, y lo pertinente a bienestar institucional, teniendo en cuenta las directrices institucionales, el Sistema Educativo para el sector seguridad y defensa, el subsistema Educativo del Ejército Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

2. Aprobar los lineamientos y la reglamentación para el desarrollo académico de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" en lo relativo a docencia, investigación, proyección social, extensión e internacionalización y lo pertinente a bienestar institucional; teniendo en cuenta las directrices institucionales emitidas por el

Sistema de Educación para la Fuerza Pública, por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación.

3. Aprobar la creación de programas académicos de pregrado y posgrado, de acuerdo con las necesidades de la Fuerza.

4. Decidir sobre la activación o inactivación de los programas académicos de pregrado y posgrado.

5. Analizar y decidir sobre las situaciones académicas y disciplinarias de estudiantes, cuando la gravedad del asunto así lo requiera o por impedimento del Director

6. Aprobar los proyectos de Estatuto General, Reglamento Profesoral, Reglamento Estudiantil y Directiva de Bienestar Institucional, para ser presentados en el Consejo Directivo.

7. Aprobar y recomendar al Consejo Directivo la modificación, adición, desarrollo de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado.

8. Reglamentar la estructura y funcionalidad de los diferentes consejos, comités y unidades académicas creados por el Consejo Directivo.

9. Proponer las distinciones, estímulos y reconocimientos a los profesores que durante el desarrollo de los cursos y/o programas, se hayan destacado como los mejores, de acuerdo con el resultado del proceso de autoevaluación realizadas al final de los cursos y/o programas y revistas efectuadas en las clases a lo largo del curso; de la misma manera reorientará, a través de los planes de mejora, los profesores que hayan observado fallas en cualquier aspecto.

10. Otorgar distintivos a los profesores (oficiales, suboficiales y personal civil) que hayan tenido un desempeño meritorio en la ESICI y que reúnan los requisitos exigidos para tal efecto.

11. Proponer y/o aprobar cualquier solicitud de cambio en la estructura académica o programa dentro del PIC de un curso y que se diligencie ante el Comando Superior y, de ser el caso, ante el Ministerio de Educación Nacional.

12. Aprobar y/o modificar los contenidos curriculares de los programas académicos de pregrado y posgrados y presentarlos al Consejo Directivo por intermedio del rector.

13. Hacer seguimiento y controlar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad, tanto de registros calificados como de acreditación institucional o de programas académicos.

14. Evaluar regularmente las determinaciones de su competencia, principalmente en lo relativo a la docencia, investigación, extensión, proyección social, bilingüismo, internacionalización y Bienestar universitario.

15. Clausurar los cursos ofertados en la ESICI.

16. Estudiar y decidir en segunda instancia sobre las situaciones académicas del personal profesoral y de los estudiantes cuando sea de su competencia, de acuerdo con la gravedad de las faltas.

17. Decidir e imponer las sanciones de carácter disciplinario a los profesores que incurran en la comisión de faltas disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento profesoral.

18. Decidir e imponer la sanción de matrícula condicional, cancelación de matrícula y/o pérdida del curso, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

19. Crear, autorizar y reglamentar los comités académicos, curriculares, de investigación, innovación o emprendimiento, de extensión y proyección social, de internacionalización, bilingüismo y de bienestar universitario y otros que se requieran, de acuerdo con la estructura institucional y los requerimientos del sistema de aseguramiento de la calidad.

20. Aprobar las convocatorias y validar y aprobar los proyectos de investigación que sean presentados para cada anualidad.

21. Decidir en última instancia, conforme con la reglamentación pertinente, las peticiones de revisión en aspectos relacionados con la aplicación de los reglamentos estudiantil y profesoral, siempre y cuando no se haya resuelto el caso en apelación.

22. Darse su propio reglamento.

23. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, cuando lo requieran.

24. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

DIRECTOR

Artículo 22. El Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", es la máxima autoridad jerárquica de la Institución en las áreas de mando, académica, administrativa y a su vez, Representante Legal ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para ejercer el cargo de Director, se requiere ser oficial del Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Coronel o Teniente Coronel de las armas, nombrado para dicho cargo mediante orden administrativa de personal firmada por el Comandante del Ejército Nacional, según el caso.

Artículo 23. Funciones del Director

1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias; desarrollar y aplicar las decisiones tomadas en los Consejos Directivo y Académico.

2. Orientar, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Institución y presentar al Consejo Directivo, los informes que solicite.

3. Expedir los actos administrativos y académicos en aplicación de las normas legales y los reglamentos de la Institución.

4. Celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales vigentes y las delegaciones que para tal efecto, le sean asignadas.

5. Otorgar los títulos académicos de los diferentes programas de pregrado y posgrado.

6. Convocar y presidir los consejos, comités de carácter académico o administrativo, de los cuales forma parte.

7. Representar en asuntos académicos a la Institución, ante otras instancias educativas.

8. Rendir informes ante el Consejo Directivo, cuando le sean requeridos.

9. Suscribir convenios nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo académico, científico, investigativo y administrativo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" ESICI.

10. Dirigir, coordinar y controlar la acción de la Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Bienestar

11. Presentar anualmente ante el Consejo Directivo la rendición de cuentas de la Gestión Académica administrativa de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano".

12. Establecer y recomendar el personal profesoral de la ESICI que sea de su competencia y así solicitar la designación del personal que corresponda a instancias superiores.

13. Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Parágrafo 1: Todas las decisiones de carácter general en materia académica, deberán cumplir con el requisito de publicidad.

Parágrafo 2: Las decisiones que profiera la Dirección con el fin de aplicar y ejecutar la normatividad del presente Estatuto General, Reglamentos y Leyes, constará en resoluciones.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA DIRECCION DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 24. Sargento Mayor

Se asegura de que las políticas emitidas por el Director de la Escuela se difundan al personal de Suboficiales, Soldados y personal Civil, con el fin de generar un adecuado clima laboral al interior de esta, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior.

Artículo 25. Ayudante

Es la sección encargada de garantizar la eficiencia administrativa y operativa del Director mediante la gestión oportuna y precisa de la correspondencia oficial, la organización y actualización constante de su agenda, y la comunicación efectiva de sus órdenes e instrucciones a la plana mayor. Asesora a la toma de decisiones, optimiza el uso del tiempo del Director y asegura la correcta ejecución de las directrices emitidas, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la comunicación interna.

Artículo 26. Registro

La dependencia de registro se encarga de clasificar, registrar y distribuir la documentación física y digital que ingresa y sale de la escuela, fortaleciendo así identidad institucional.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA SUBDIRECCIÓN, *CONFORMACIÓN,DESIGNACIÓN Y FUNCIONES*

Artículo 27. Subdirección

Es la segunda autoridad en el mando, encargada de la función administrativa para el desarrollo del proceso misional y académico. Para ejercer el cargo de Subdirector, se requiere ser oficial del *Ejército Nacional en servicio activo, en el grado de Mayor de las armas.*

Artículo 28. Funciones de la Subdirección

1. Ejercer funciones de Subdirector o vicerector administrativo, de acuerdo con el manual de funciones y reglamentos institucionales.

2. Las asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Parágrafo. Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses del vicerrector administrativo o subdirector de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano" ESICI, serán determinadas exclusivamente por el Gobierno Nacional y por el Comando Superior del Ejército Nacional.

Artículo 29. Agrupación de cursos

será quien promueva las acciones propias del bienestar, a través de las políticas, planes, acciones, programas, campañas, seguimientos y evaluaciones, estructuración y gestión de estos al interior de la comunidad académica de la ESICI. En tal sentido, buscará el fortalecimiento y desarrollo mental, físico, psicológico, afectivo y social, intelectual y espiritual, del cuidado de la salud en el marco de sus competencias, a toda la comunidad universitaria institucional.

Artículo 30. Secretaria General

Es un componente estructural del sistema organizacional de la ESICI. Quien ocupe este cargo será responsable del acompañamiento en la implementación de los lineamientos institucionales a través del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos que respondan a la identidad *institucional*, *misión*, *visión*, *fines y objetivos*, *así como de las responsabilidades sustantivas* institucionales que le correspondan.

Artículo 31. Control Interno

Es la sección que evalúa de forma independiente y objetiva los procesos de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano". Esta labor se desarrolla desde la tercera línea de defensa, a través de asesorías, capacitaciones, acompañamientos e inspecciones internas como externas, con el fin de verificar el cumplimiento normativo, fortalecer la gestión institucional y proteger el valor de la Fuerza en el marco del Sistema de Control Interno del Ejército Nacional.

Artículo 32. Archivo Documental

Es la dependencia encargada de coordinar los procesos de archivo documental, administrar y entregar la información al archivo general, con base en las normas vigentes. Dirige la organización de la información documental, dando cumplimiento a las normas de archivo, seguimiento y control documental. Establece mecanismos de control en el trámite de documentos que maneja la entidad. Aplica las normas y tecnologías propias de los sistemas de archivo para la gestión documental de la entidad.

Articulo 33. Servicio al Público

Atiende y da trámite a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes – PQRS, presentadas por los ciudadanos, dando respuesta oportuna dentro de los términos establecidos por la ley. Cumple así mismo, las funciones asignadas en los reglamentos internos y las delegadas por el Director.

Artículo 34. S-1 Personal

Es la dependencia encargada de asesorar al Director en lo referente a la administración y manejo del talento humano. Coordina y gestiona los medios y recursos, para el fortalecimiento del bienestar institucional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 35. S-2 Inteligencia y Contrainteligencia

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de las medidas de contrainteligencia necesarias con el fin de prevenir, detectar y neutralizar la acción de amenazas internas y externas.

Artículo 36. Sección S-4 Logística.

Es la sección encargada de asesorar al Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", con el objetivo principal de planear, verificar y medir la gestión de los recursos presupuestales y logísticos, buscando la optimización e integración de la cadena de suministro, en aras de responder en tiempo, modo y lugar a las necesidades de toda la comunidad ESICI.

a. Área de Gestión Financiera

Es el área encargada de desarrollar los procesos financieros académicos, relacionados con los servicios educativos, derechos pecuniarios y beneficios académicos.

Artículo 37. S-5 Planeación y evaluación

Es la sección encargada de asesorar al Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", en el direccionamiento estratégico institucional mediante la formulación de objetivos, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

Artículo 38. S-6 Comunicaciones

Es la sección encargada de asesorar al Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", garantiza el correcto funcionamiento, disponibilidad, seguridad, ciberseguridad, ciberdefensa y mejora continúa de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información, con el fin de satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades informáticas de la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos académicos, administrativos y estratégicos de la institución.

Artículo 39. S-7 Inspección de estudios

La Vicerrectoría Académica, es la dependencia encargada de implementar, ejecutar y supervisar los lineamientos educativos para el desarrollo del proceso de formación de los futuros oficiales del Ejército Nacional, con la interacción y apoyo de las demás dependencias de la Institución.

Para ejercer el cargo de inspector de estudios o Vicerrector Académico, se requiere ser oficial de grado Mayor de las armas en servicio activo.

Artículo 40. S-9 Acción Integral y Desarrollo

Es la sección encargada de asesorar al Director de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", en las disciplinas de acción integral y desarrollo que permite integrar la función sustantiva de educación superior (proyección social), de la ESICI como unidad militar e institución universitaria, encaminadas a la comunidad académica y el entorno social.

Artículo 41. Organización y funciones de otras dependencias internas

La conformación interna de cada una de las dependencias anteriormente descritas, así como las funciones que desempeñan sus integrantes, serán aprobadas por disposición interna, expedida

por la Dirección de la Escuela y anexada a los respectivos manuales de Funciones y Procedimientos, dispuestas por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DEL S-7 INSPECCIÓN DE ESTUDIOS O VICERRECTORÍA ACADÉMICO

Artículo 42. Inspección de estudios o Vicerrectoría Académica

Es la dependencia encargada de asesorar al Director y ejecutar la aplicación de los lineamientos relacionados con los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, en cumplimiento de la misión institucional.

Parágrafo 1. La inspección de estudios o vicerrectoría académica tendrá como apoyo para la gestión académico administrativa personal encargado para mantener las condiciones institucionales de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano", en lo referente a la inscripción, selección, admisión y matrícula para la incorporación de los estudiantes; asimismo se cuenta con personal encargado de promover la comunicación con los Graduados y Egresados a través del seguimiento continuo, para generar sentido de pertenencia con la ESICI y retroalimentar los procesos formativos que contribuyan a su cualificación permanente.

Parágrafo 2. La dependencia cuenta con recursos técnicos, tecnológicos (plataformas y bases de datos) y recursos bibliográficos para el apoyo del desarrollo de la oferta académica de educación formal y no formal.

Artículo 43. Organización y Administración Académica

Para cumplir las funciones sustantivas de la educación superior de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización, se establece la siguiente estructura organizacional:

Vicerrectoría Académica

1. Educación militar
2. Educación superior complementaria
3. Directores de programas académicos
4. Educación continuada
5. Doctrina militar
6. Ciencia y tecnología convenios
7. Planes e instrucción
8. Internacionalización
9. Registro y control académico

Artículo 44. Educación militar:

La dependencia será la encargada de planear, organizar, coordinar y verificar todos los procesos de Educación Militar, efectuando acompañamiento en la ejecución y culminación de todos y cada uno de los cursos establecidos en directivas del Comando del Ejército.

Parágrafo. La dependencia de educación militar tendrá como apoyo para la gestión académico administrativa personal encargado de los cursos de ascensos, preparación técnica y táctica, cursos militares y formador de formadores.

Artículo 45. Educación Superior Complementaria

La dependencia será la encargada de dirigir, controlar y administrar los procesos correspondientes a la educación superior, con el fin de establecer estándares de calidad y resultados satisfactorios al Director de la ESICI, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando Superior, Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación.

Artículo 46. Directores de programas académicos

La dependencia tendrá como apoyo para la gestión académico-administrativa personal encargado de las direcciones de programa de pregrado y posgrado quienes orientan y promueven las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. De igual manera apoya la gestión para la internacionalización, el bilingüismo y los programas de Bienestar universitario.

Artículo 47. Educación continuada

La dependencia será la encargada de dirigir, controlar y administrar los procesos correspondientes a la educación no formal y educación para el trabajo entendidas como seminarios, diplomados y cursos virtuales.

Artículo 48. Doctrina militar

Es el área encargada efectuar el seguimiento, control doctrinario y supervisión para la elaboración de la producción científica y manuales doctrinales, con el fin de impartir conocimiento y doctrina de Inteligencia y Contrainteligencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Fuerza.

Artículo 49. Ciencia y tecnología

Es el encargado de gestionar, coordinar y promover la investigación interdisciplinaria, (docencia, estudiantes y unidades de inteligencia). Además, será el encargado de establecer los diferentes convenios interinstitucionales en materia de ciencia, tecnología e investigación.

Artículo 50. Planes e instrucción

Es la encargada de elaborar los planes de cursos, entrenamiento y reentrenamiento, actividades de deportes establecidos para la ESICI con el fin de garantizar el proceso de formación teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Artículo 51. Internacionalización

Es el área encargada de apoyar a la Vicerrectoría Académica en la aplicación de la política de movilidad académica y visibilidad nacional e internacional en cumplimiento de la internacionalización, entendida como una función de la Educación Superior.

Artículo 52. Registro y Control Académico

Es la responsable de gestionar los procesos académicos de las comunidades de estudiantes, graduados, egresados y profesores; mantiene actualizado el sistema de información académica. Cumple los lineamientos del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES - MEN.

CAPÍTULO VII

COMITÉS DE COORDINACION Y ASESORIA

Artículo 53. Comités de Asesoría de la Dirección

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de la Escuela de inteligencia y contrainteligencia, contará con los siguientes órganos asesores, los cuales cumplirán sus labores en el campo de su *responsabilidad, así:*

1. Comité de Bienestar – S1
2. Comité de Reintegro de Estudiantes – S7
3. Comité de Seguridad – S2
4. Comité de Adquisiciones – S4
5. Comité de Gestión Financiera Académica – S4

Artículo 54. Comités de Coordinación y Asesoría de la Vicerrectoría Académica

1. Comité de Coordinación de la Vicerrectoría Académica.
2. Comité de Biblioteca.
3. Comité de Seguimiento de Graduados y Egresados.
4. Comité de Autoevaluación y Acreditación Académica.
5. Comité Local de Ciencia y Tecnología.

6. Comité de Homologación y Validación.
7. Comité Funcional de Coordinación SNIES.
8. Comité de Selección, Clasificación y Ascenso en la Categoría Docente
9. Comité de Ética
10. Comité de Extensión y Proyección Social.

Artículo 55. Órganos Asesores de inspección de estudios y directores de programa

Para el desarrollo de sus funciones en el área académica, de los programas académicos de pregrado y posgrado, tendrán como mínimo los siguientes órganos asesores:

1. Consejo de dirección de programa.
2. Comité curricular del programa.

Artículo 56. Procedimientos

Los procedimientos, funciones e integrantes de los Consejos y Comités se reglamentarán por norma interna de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano".

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 57. Reformas al Estatuto

Cualquier modificación al presente Estatuto requerirá la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia.

Artículo 58. Vigencia

El presente Estatuto General, rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación por la Orden Semanal de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" y deroga en su totalidad el Estatuto General "Acuerdo No. 001 de 2021".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Teniente **LINA MARÍA BARRERA QUIROGA**
Secretaria Consejo Directivo

Teniente Coronel FELIPE EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Director Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano"

Elaboró: TE. LINA MARIA BARRERA QUIROGA
Secretaria Consejo directivo

Revisó: CT. ALBERTO ANDRÉS ZAPATA AHUMADA
Vicerrector Académico (E)

Revisó: MY, JULIAN ENRIQUE PINEDA UMAÑA
Subdirector